

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

***El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de las Varillas***

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Sustitúyase el Artículo 6, inciso b, de la Ordenanza Municipal Número 84/96, por el siguiente texto:

“b) CUOTAS DE AMORTIZACIÓN: La cantidad de Ciento Cincuenta y Siete (157) cuotas en concepto de amortización de la construcción de la vivienda, que deberán ser abonadas en el Palacio Municipal, sito en España 51 de Las Varillas, entre los días primero al quince de cada mes, no pudiendo realizarse adelanto de cuotas, y cuyos importes se indican en el Art. 7 de la presente.”

Artículo 2: Sustitúyase el Artículo 7 de la Ordenanza Municipal Número 84/96, por el siguiente texto:

“ART.7) MONTO DE LA CUOTA: El importe de las cuotas ascenderán a PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150) hasta el mes que la Municipalidad extienda el final de obra de la respectiva vivienda, y a PESOS TRESCIENTOS DIEZ (\$310) desde el mes siguiente al final de obra. Estos importes se mantendrán inalterables hasta tanto la situación financiera lo permita, pudiendo ser modificados por el Honorable Concejo Deliberante”.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ORDENANZA N° 27/04

FECHA DE SANCIÓN: 26/05/2004

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

PROMULGADA POR DECRETO N°506./2004 DE FECHA:31/05/2004.-